

Estructuras judiciales

Eugenio Raul Zaffaroni

Editorial EDIAR, año 1994

278 pag.

Comentario de Graciela Ledesma*



Estructuras judiciales es el corolario de un tema que siempre preocupó a Eugenio Raul Zaffaroni: la cuestión judicial. El autor generalmente cuando comienza un trabajo aborda la temática en conferencias y luego se dedica a su investigación. La cuestión judicial fue tratada en el Seminario sobre «Reforma Judicial en el Ecuador», realizado en Guayaquil el 1 de setiembre de 1992. En esa oportunidad el Dr. Zaffaroni dijo: «Podemos tomar el mejor código y elegir el más perfecto artículo, el más finalmente elaborado por el equipo, el más técnico formado por los más altos maestros de la respectiva rama jurídica e ilustrado por los más atentos lingüistas. Este texto será interpretado, integrado y discutido en el marco de una dogmática integradora de datos de la realidad y de las normas constitucionales e internacionales y de los principios generales que entroncan con las grandes corrientes del pensamiento, siempre que lo haga una magistratura democrática de derecho (...).».

Así como en el plano dogmático penal,

la idea del autor es rescatar el derecho penal liberal, podemos decir, que en la elaboración de un derecho político del poder judicial su meta final es una estructura judicial democrática.

Desde el comienzo del libro Eugenio Zaffaroni, critica soluciones simplistas que focalizan el problema en los defectos personales de los jueces o en las carencias materiales del poder judicial y leyes procesales obsoletas. Estas «cortinas de humo» impiden, por tanto, un debate serio sobre la selección, el gobierno y la distribución orgánica del poder judicial. Pero su propuesta va más allá y siguiendo la idea de su amigo Alessandro Baratta de buscar soluciones interdisciplinarias en el ámbito del derecho penal y la criminología, traslada esa idea de la cuestión judicial. Propone por ello que la discusión no sea monopolio de los juristas sino, por el contrario, debe existir un debate abierto e interdisciplinario.

Si bien admite que en toda institución existe una no coincidencia entre funciones manifiestas y latentes, considera que debemos tender a unirlas, ya que, según sus propias palabras «*la imposibilidad de lo ideal no legitima la perversión de lo real*».

En nuestro ámbito latinoamericano existe consenso en cuanto a la independencia y democratización del poder judicial. Sin embargo cuando se comienza a discutir el modelo a seguir, se esgrimen argumentos que van desde cierto nacionalismo que desecha aportes europeos y norteamericanos hasta la falsa explicación que Latinoamérica no está preparada para crear instituciones democráticas.

Así, existen poderes judiciales latinoamericanos que se acercan más a los modelos del siglo pasado que del entrante. En realidad lleva a Eugenio Zaffaroni a ana-

lizar distintas cuestiones, entre ellas el control de la constitucionalidad ya que piensa que su análisis está íntimamente ligado con la función y el modelo de poder judicial que se adopte. Considera al control de constitucionalidad; a la decisión de conflictos y al autogobierno como las tres funciones que se le asignan a los tribunales.

Concluye la primera parte del libro con el capítulo III, titulado «*El poder judicial*» donde aborda el tema de la independencia judicial.

Allí señala que la imparcialidad de los jueces no depende de su «apolitización», ya que todos los hombres tienen ideología política (que pueden manifestar o no). La dependencia radica en que un juez depende de un partido político o grupo de poder para su nombramiento.

La segunda parte del libro trata sobre la «*selección, entrenamiento y modelos de magistratura*». Básicamente existen tres modelos de ello: a) modelo empírico-primitivo, donde la selección carece de nivel técnico y existe un control de constitucionalidad precario y circunstancial, b) tecnoburocrático donde se eliminan la arbitrariedad selectiva del anterior y se garantiza por tanto, el nivel técnico de la magistratura. El control de la constitucionalidad tiene bajo nivel de incidencia y existe una estructura burocrática y verticalista. Finalmente tenemos el modelo democrático contemporáneo que conserva la selección técnica del anterior. El control de constitucionalidad es permanente y se privilegia porque tiene un tribunal nominado de selección dispersa, por ello la magistratura es pluralista.

Seguidamente se encarga de desmitificar las estructuras judiciales inglesas y norteamericanas. En ambas existe una

justicia verticalizada con una fuerte injerencia política que el autor analiza con espíritu crítico.

Finaliza el libro elaborando una teoría muy particular sobre la posibilidad de implementar una magistratura democrática en la Argentina. Previamente realiza un análisis sumamente crítico con respecto a los períodos históricos que vivió el poder judicial en nuestro país. Considera como parámetro histórico el año 1930, ya que hasta ese año el poder judicial era bastión de las clases dominantes. Así teníamos jueces comprometidos con un modelo de país que respondía a los intereses de las clases acomodadas.

Finaliza el análisis citando jurisprudencia relevante hasta nuestros días.

El rigor científico de la investigación se ve matizado por la experiencia que Eugenio Zaffaroni adquirió en sus años de ejercicio en la magistratura. En 1983 con el advenimiento de la democracia fue de-

signado juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Integró la Sala VI junto con los doctores Carlos Elbert y Edgardo Donna.

Luego de su renuncia a la magistratura en 1989, fue elegido director del ILANUD (Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente), con sede en San José de Costa Rica.

Es un libro para leer, en nuestro contexto latinoamericano, con esperanza y compromiso. No nos olvidemos que estamos en 1995, diez años después de la destrucción del Palacio de Justicia en Bogotá, Colombia, donde murieron Alfonso Reyes Echandía y los más importantes penalistas y criminólogos, no sólo de Colombia sino de Latinoamérica. El fuego pudo acabar con hombres democráticos pero no podrá hacerlo con una estructura judicial democrática.